



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2932911/18-Incorporar en Modalidad Educ Adultos a los Servicios Educ en Contextos de Encierro

VISTO el expediente N° 5802-2932911/18, por el cual se solicita se incorpore, en la Modalidad de Educación de Adultos, a los servicios educativos que funcionan en el ámbito de contexto de encierro; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley 13688 expresa que la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, organizar e implementar la educación obligatoria y la formación profesional de todas las personas que viven en instituciones de régimen cerrado;

Que por Resolución RESFC-2017-1019-E-GDEBA-DGCYE se reestructura la dependencia institucional de todas las secciones, de los niveles obligatorios de educación primaria y secundaria de adultos que se desarrollan en ámbitos de contextos de encierro en la jurisdicción provincial;

Que el acto administrativo mencionado resulta el antecedente inmediato para abordar el funcionamiento de los servicios educativos en cuestión, tratándose de servicios conveniados con el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el de los Servicios Federales, con asiento en la jurisdicción y de los cuales derivan las circunstancias que contextualizan la tarea de los equipos docentes de las instituciones involucradas;

Que a esos fines es oportuno y conveniente incorporar en la Modalidad de Educación de Adultos a los servicios educativos de educación secundaria (Bachilleratos de Adultos), produciéndose el cambio de denominación al de Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS), asignando número, lugar de funcionamiento, categoría, turnos y clasificación;

Que a los efectos de no producir ningún perjuicio a derechos actuales existentes, en relación al personal a cargo de las secciones y las instituciones descriptas en el párrafo anterior, resulta conveniente extender a los servicios involucrados las previsiones de la RESFC-2018-2073-GDEBA-DGCYE (Lineamientos generales para el ordenamiento del personal docente proveniente de las ofertas denominadas “Bachilleratos de Adultos” y su Anexo IF-2018-12614727-GDEBA-DDEADGCYE;

Que el pasaje total o parcial de los Bachilleratos de Adultos en la Dirección de Educación de Adultos, según la Resolución indicada, implicó la incorporación de secciones, matrícula y docentes, los cuales generaron nuevos Centros Educativos de Nivel Secundario de Adultos, debiendo procurar el tránsito armónico en su nueva dependencia funcional;

Que el universo actual de los servicios existentes en el ámbito de contexto de encierro, contiene tanto Escuelas Sedes como Extensiones y Anexos que, al incorporarse a la modalidad de Educación de Adultos, dejarán de tener correspondencia en dicha clasificación, surgiendo adecuado incorporar las secciones referidas como secciones fuera de sede del nuevo CENS, que se creará a los fines de incorporar a la modalidad los servicios antecedentes;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 11 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos e y n, de la Ley 13688, y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Modalidad de Educación de Adultos a los servicios educativos que funcionan en el ámbito de contexto de encierro, con población mayor de dieciocho (18) años de edad, conforme se indica en el Anexo IF-2018-29127400-GDEBA-DDEADGCYE, cambiando su denominación al de Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS), asignando número, lugar de funcionamiento, categoría, turnos y clasificación, según corresponda y conforme los antecedentes que surgen de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que al incorporarse a la modalidad de Educación de Adultos, las extensiones y Anexos que correspondían a las Escuelas antecedentes del Nivel Secundario, pasarán a incorporarse como secciones fuera de sede del nuevo Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), conforme las vinculaciones previstas en el Anexo de la presente, manteniéndose la aplicación de los planes de estudio vigentes, hasta tanto la Dirección General de Cultura y Educación disponga la reforma de dichos planes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que para cumplir con lo establecido en el artículo 1° se aplicará lo prescripto en el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688, extendiendo a la presente los lineamientos generales para el ordenamiento del personal establecido por la Resolución RESFC-2018-2073-GDEBA-DGCYE y su Anexo IF-2018-12614727-GDEBA-DDEADGCYE.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General de Cultura y Educación, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Contralor Docente, de Educación de Adultos, y por su intermedio a quien corresponda y a la Dirección Provincial de

Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.